

Dado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 10 días del mes de abril de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 2427.—RESOLUCION del C. N. mandando á admitir en los remates de la deuda pública seis títulos de la Junta de 1878.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo á que en fecha 22 del presente mes elevó á este Alto Cuerpo el ciudadano J. M. Burgos, del domicilio y residencia de esta capital, una solicitud, en la que pide le sean canjeados seis títulos expedidos por la Junta de Crédito de 1878, montantes á trescientos ochenticuatro pesos fuertes, por otro que representen igual suma, amortizables en remates, por no haber podido efectuar el canje en la Junta Liquidadora del año 1881, según lo determina la ley votada al efecto;

Considerando: que al concurrir la favorable circunstancia de tratarse de una acreencia liquidada y convertida en títulos de la Junta de Crédito de 1878, es razón atendible á la justa reclamación del ciudadano J. M. Burgos, no obstante la falta de formalidad, que si bien era necesaria por determinarlo la ley, no era indispensable para la liquidación de la aludida acreencia por estar perfectamente liquidada.

RESUELVE:

Art. 1º Que se admita en los remates de la deuda pública interior la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos fuertes en títulos de la Junta de Crédito de 1878, pertenecientes al ciudadano J. M. Burgos, cuyos trescientos ochenta y cuatro pesos están representados en seis títulos.

Art. 2º La Contaduría General tomará nota y razón de la cantidad, número serie y fecha de cada título, y pondrá al respaldo de ellos: “Amortízese en remates según resolución del Congreso Nacional de 31 de marzo de 1886”; firmará y estampará el sello del despacho.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 31 días del mes de marzo de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente, Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios, Enrique Henríquez, A. de Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 10 días del mes de abril de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.

Refrendado: El Secretario de Estado, en los Despachos de Hacienda y Comercio, Rodolfo R. Boscowitz.

Núm. 2428.—RESOLUCION del C. N. mandando á pagar una acreencia al general Francisco G. Billini, ex-presidente de la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el general Francisco G. Billini, ex-presidente de la República, elevó en fecha 18 del actual una instancia al Congreso Nacional, pidiendo se le reconozca y mande pagar la suma de \$14.263.17 cts. proveniente de dinero que facilitó á la Administración de Hacienda de esta ciudad y á la Contaduría General para el pago de empleados y demás atenciones del servicio.

Considerando: que por el examen de los documentos que acompañan, se comprende que el general Billini propuso su propio sueldo desde el mes de diciembre.

Considerando: que la justicia del reclamo no dá lugar á retardar el pago por cuanto que sería apremiar más la situación del acreedor, y en vista de la escasez de recursos en que se halla actualmente el Gobierno para pagar de una sola vez, y por una sola Administración esta legítima acreencia,